



**ACUERDO No. CSJVAA21-45**  
(17 de junio del 2021)

“Por el cual adopta una medida en el Juzgado Administrativo Transitorio de Cali creado por medio del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con los artículos 9 y 10 del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, creó un Juzgado Administrativo transitorio en Santiago de Cali, con competencia para conocer procesos que se encuentren en los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali. Este Juzgado conocerá, de manera exclusiva, los procesos que se adelanten contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta. Que dicho Juzgado Administrativo transitorio, resolverá en primer lugar los procesos de los de la sede del circuito de Cali, y una vez los culminen, conocerá los procesos de los juzgados correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Que la doctora VIVIANA MELISA BURGOS CARDENAS, funcionaria a cargo del Juzgado Administrativo transitorio de Santiago de Cali, solicitó en razón a la coyuntura generada por el covid-19, autorización para realizar directamente la notificación de las decisiones judiciales que se profieran dentro de los procesos a su cargo. Que de conformidad con el documento técnico presentado a la Corporación, es viable conceder la autorización en desarrollo de los principios de eficiencia que rigen la actuación judicial y los lineamientos trazados por la Corporación sobre el uso de las tecnologías de la información en los trámites judiciales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Juzgado Administrativo Transitorio creado en Cali mediante el Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 a realizar directamente con el personal de planta transitoria asignado, todas las notificaciones de las providencias en los procesos a cargo del despacho, los cuales deberán remitirse a los juzgados de origen, una vez se surta el trámite de notificación de la sentencia respectiva.



**ARTÍCULO 2:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

Expedido en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Firmado Por:

JOSÉ EUDORO NARVAEZ VITERI  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e4ebb1e6c3537f009ebb770c5ba1256bd181aca124ccf50056f77c933d0974**  
Documento generado en 21/06/2021 10:48:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>